



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Cimitarra - Santander**

Cimitarra, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2021-0049**  
Demandante: **FINANCIERA COMULTRASAN LTDA**  
Demandado: **HUMBERTO SALAMANCA VELEZ**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase

  
**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

Cimitarra, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2021-0049  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA  
Demandado: HUMBERTO SALAMANCA VELEZ

Vista la solicitud elevada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, por auto de fecha seis (6) de diciembre de 2022, donde solicita inscribir el embargo de remanentes, y del conformidad con el art. 466 del C.G.P. se accede a la petición y en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR INSCRIBIR el embargo del remanente comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cucuta, dentro del proceso ejecutivo que allá se tramita, siendo demandante **ARROCERA GELVEZ S.A.S.** en contra de **HUMBERTO SALAMANCA VELEZ**, el cual tiene como radicado el No. 54001400300320200064000

El embargo de REMANENTES recaerá sobre bienes embargados en el proceso ejecutivo CON RADICADO 68190408900220210004900 tramitado en este despacho, seguido contra el demandado **HUMBERTO SALAMANCA VELEZ**, siendo demandante FINANCIERA COMULTRASAN LTDA

Comuníquese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cucuta, comunicándole que el embargo quedó inscrito a partir del 19 de diciembre de 2022, a las 8:01 a.m.

Líbrese oficio con los insertos necesarios

Notifíquese y cúmplase

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Cimitarra - Santander**

Cimitarra, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2015-0089**  
Demandante: **MARGARITA LIZARAZO HERNANDEZ**  
Demandado: **ROSEMBERG GUALDRON BOLIVAR**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase

  
**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Cimitarra - Santander**

Cimitarra, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0275**  
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Demandado: **LUZ MARINA SANCHEZ HERNANDEZ**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase

**JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

Cimitarra, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0132  
Demandante: LINDERMAN PATIÑO GIL  
Demandado: FANNY ORTIZ SALGADO

Teniendo en cuenta que el abogado CARLOS MARIO ULLOA, no ha tomado posesión del cargo de curador ad-litem para el que fuera designado el pasado 28 de marzo del presente año, y se hace necesario continuar con el trámite del proceso, se ordena REQUERIRLO para que asuma el mismo o justifique su no aceptación para lo cual se le pondrá de presente las advertencias de las sanciones disciplinarias en que incurre en caso de renuencia sin justa causa.

Líbrese comunicación a la dirección electrónica registrada en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

  
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA  
JUEZ